

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0745

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **CRISTIAN GERMAN BUSTOS CAMPOS**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE NUMERO 34503070000353

No.	FECHA PAGO	CAPITAL	INTERES
30	5-jul-17	243.014	177.695
31	5-ago-17	245.558	175.289
32	5-sep-17	248.129	172.858
33	5-oct-17	250.726	170.402
34	5-nov-17	253.351	167.920
35	5-dic-17	256.003	165.412
36	5-ene-18	258.684	162.877
37	5-feb-18	261.393	160.316
38	5-mar-18	264.130	157.728
39	5-abr-18	266.895	155.113
40	5-may-18	269.689	152.471
41	5-jun-18	272.513	149.801
42	5-jul-18	275.366	147.103
43	5-ago-18	278.249	144.377
44	5-sep-18	281.162	141.623
45	5-oct-18	284.106	138.839
46	5-nov-18	287.081	136.026
47	5-dic-18	290.086	133.184
48	5-ene-19	293.122	130.313
49	5-feb-19	296.191	127.411
50	5-mar-19	299.293	124.478
51	5-abr-19	302.427	121.515
52	5-may-19	305.593	118.521
53	5-jun-19	308.792	115.496
54	5-jul-19	312.025	112.439

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

*Por la suma de **once millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos carenta pesos (\$11.045.440)** correspondiente al capital insoluto del pagare aportado.*

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*TENGASE al abogado(a) **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07aa67087bdbb0fd4807e46baf24842fae419c44159a5093674b01c0ccc81e18**

Documento generado en 31/12/2021 09:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>